



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-104-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 24 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0048477**, de fecha **04 de Marzo de 2025**, mediante el cual, **TRANSPORTE INVERSIONES MULTIPLICANDO ESPERANZAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -TRANSPIME S.A.C** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N.º **20602514171**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1417; la Carta N.º 1722-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N.º 5101-2025-02-0048477; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



04/03/2025 02:34 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gov.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **050A345E66063800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0048477, de fecha 04 de Marzo de 2025, la administrada TRANSPORTE INVERSIONES MULTIPLICANDO ESPERANZAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -TRANSPIME S.A.C, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1417, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1722-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 14/03/2025, notificada con fecha 14/03/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;



04/03/2025 02:34 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0048477, de fecha 04 de Marzo de 2025, la administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N.º 1722-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 14/03/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **TRANSPORTE INVERSIONES MULTIPLICANDO ESPERANZAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -TRANSPIME S.A.C**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1417 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1417**, a la administrada **TRANSPORTE INVERSIONES MULTIPLICANDO ESPERANZAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -TRANSPIME S.A.C** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1417** inicie la operación del servicio el día 03 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1417, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos



04/03/2025 02:34 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1417.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a TRANSPORTE INVERSIONES MULTIPLICANDO ESPERANZAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -TRANSPIME S.A.C.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



04/03/2025 02:34 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
RUTA 1417

DISTRITO DE ORIGEN : PACHACAMAC

DISTRITO DE DESTINO : VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA LA UNION OVALO RETAMAL AVENIDA LA UNION AVENIDA LA UNION (AA.HH. RAFAEL CHACON) AVENIDA LA UNION (AA.HH. HEROES DEL CENEPa) AVENIDA LA UNION (AA.HH. VIRGEN DE LOURDES) AVENIDA LA UNION (AA.HH. SANTA MARIA) AVENIDA LA UNION CALLE ACOMAYO JIRON SAN PEDRO AVENIDA 26 DE NOVIEMBRE AVENIDA PACHACUTEC AVENIDA LOS HEROES AVENIDA SAN JUAN AVENIDA MARCELINO CASTRO GAMBOA AVENIDA CAMINO REAL AVENIDA QUEBRADA VERDE AVENIDA MINAS 2000 AVENIDA PRINCIPAL AVENIDA INTEGRACION AVENIDA LA CUMBRE	AVENIDA LA CUMBRE AVENIDA INTEGRACION AVENIDA PRINCIPAL AVENIDA MINAS 2000 AVENIDA QUEBRADA VERDE AVENIDA CAMINO REAL AVENIDA MARCELINO CASTRO GAMBOA AVENIDA SAN JUAN AVENIDA LOS HEROES AVENIDA PACHACUTEC AVENIDA 26 DE NOVIEMBRE JIRON SAN PEDRO CALLE PARURO CALLE ACOMAYO AVENIDA LA UNION AVENIDA LA UNION (AA.HH. SANTA MARIA) AVENIDA LA UNION (AA.HH. VIRGEN DE LOURDES) AVENIDA LA UNION (AA.HH. HEROES DEL CENEPa) AVENIDA LA UNION (AA.HH. RAFAEL CHACON) AVENIDA LA UNION OVALO RETAMAL AVENIDA LA UNION

CARROCERÍA/CATEGORIA : MICROBUS (M2)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			41	5	46

LONGITUD	: IDA	:	20.34 KM.		
	: VUELTA	:	20.26 KM.	TOTAL	40.6 KM.

INTERVALO DE PASO : 5 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA LA UNION /AVENIDA VICTOR MALASQUEZ

PUNTO FINAL : AVENIDA LA CUMBRE / JIRON LOS ALAMOS

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



04/03/2025 02:34 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	AKR710	2016	VIEW	20602514171	T202501005609R	24/03/2025	26/02/2026
2	AWD854	2018	VIEW DSL	20602514171	T202501005608R	24/03/2025	30/01/2026
3	AKC794	2016	K1	20602514171	T202501005607R	24/03/2025	26/02/2026
4	D4P227	2012	INCAPOWER COMMUTER	20602514171	T202501005606R	24/03/2025	28/01/2026
5	M5H150	2020	H2L	20602514171	T202501005605R	24/03/2025	28/01/2026
6	F8W935	2014	HIACE	20602514171	T202501005604R	24/03/2025	28/01/2026
7	W5W789	2016	URBAN	20602514171	T202501005603R	24/03/2025	17/02/2026
8	Z6R913	2018	SANTANA	20602514171	T202501005602R	24/03/2025	20/01/2027
9	F4M773	2013	VIEW	20602514171	T202501005601R	24/03/2025	18/02/2026
10	D8S782	2013	VIEW	20602514171	T202501005600R	24/03/2025	28/01/2026
11	CMH316	2025	HIACE	20602514171	T202501005599R	24/03/2025	01/01/2026
12	CLO327	2024	URVAN	20602514171	T202501005598R	24/03/2025	30/01/2026
13	CFY236	2023	K2 DIESEL	20602514171	T202501005597R	24/03/2025	20/01/2027
14	CFD207	2023	K2 DIESEL	20602514171	T202501005596R	24/03/2025	06/02/2026
15	CEJ645	2023	NEW KINGWIN DIESEL	20602514171	T202501005595R	24/03/2025	30/01/2026
16	C9L728	2012	VIEW	20602514171	T202501005594R	24/03/2025	25/02/2026
17	BYC301	2022	K2 DIESEL	20602514171	T202501005593R	24/03/2025	06/02/2026
18	BXP248	2021	HKL6520E	20602514171	T202501005592R	24/03/2025	28/01/2026
19	BSR681	2020	K2 DIESEL	20602514171	T202501005591R	24/03/2025	30/01/2026
20	BBF924	2019	K1 ISUZU	20602514171	T202501005590R	24/03/2025	04/02/2026
21	BAG917	2019	KING COMM YC	20602514171	T202501005589R	24/03/2025	20/01/2027
22	AZF787	2019	VIEW DSL	20602514171	T202501005588R	24/03/2025	20/01/2027
23	AVU823	2017	HAISE	20602514171	T202501005587R	24/03/2025	28/01/2026
24	AVC841	2017	VIEW DSL	20602514171	T202501005586R	24/03/2025	26/02/2026
25	ATE297	2017	HIACE	20602514171	T202501005585R	24/03/2025	20/01/2027
26	AFT864	2015	VIEW	20602514171	T202501005584R	24/03/2025	20/01/2027
27	AFL928	2014	GDQ6531A1	20602514171	T202501005583R	24/03/2025	25/02/2026
28	AFH946	2015	VIEW	20602514171	T202501005582R	24/03/2025	25/02/2026
29	ACH912	2015	VIEW	20602514171	T202501005581R	24/03/2025	20/01/2027
30	AAN914	2014	VIEW	20602514171	T202501005580R	24/03/2025	28/01/2026



04/03/2025 02:34 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	JORGE ENRIQUE QUISPE GUTIERREZ	43972020	Q43972020	A IIb	COD43972020	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
2	DIONISIO ONCEBAY HUAMAN	08410915	Q08410915	A IIb	COD08410915	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
3	RODOLFO HECTOR CARHUARICRA RIVERA	40799458	Q40799458	A IIIc	COD40799458	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
4	ALFREDO CHOQUECAHUA JORGE	44787367	Q44787367	A IIIc	COD44787367	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
5	GUSTAVO BERROCAL TORRE	74175125	Q74175125	A IIb	COD74175125	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
6	MANUEL ELADIO PEREDA ROSALES	06598035	Q06598035	A IIb	COD06598035	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
7	HUGO WALTER PALOMINO SORIANO	08978592	Q08978592	A IIIc	COD08978592	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
8	RODOLFO MAXIMO MARTINEZ CUADROS	09135943	Q09135943	A IIIc	COD09135943	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
9	JOSE LUIS CHUQUILLANQUI GOMEZ	09410172	Q09410172	A IIb	COD09410172	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
10	DANIEL SANTOS HUAMAN MEDINA	09578331	Q09578331	A IIIa	COD09578331	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
11	VIDAL CHUQUIMAMANI CAPIA	10481230	Q10481230	A IIb	COD10481230	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
12	EUSTAQUIO LEANDRO AVALOS	22742235	N22742235	A IIb	COD22742235	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
13	FIDEL RAFAEL ALTAMIRANO	27285293	Q27285293	A IIIc	COD27285293	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
14	RUBEN QUISPE RUPAY	41167400	Q41167400	A IIb	COD41167400	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
15	JUAN EDUARDO HINOSTROZA JORGE	41492929	Q41492929	A IIb	COD41492929	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
16	WILBERTO DIAZ MARTINEZ	42164934	Q42164934	A IIb	COD42164934	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
17	CONSTANTINO QUISPE ARCHE	42443767	Q42443767	A IIIc	COD42443767	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
18	JUAN GUALBERTO HUALLPA SUYO	42843852	Q42843852	A IIb	COD42843852	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
19	EDUARDO ALTAMIRANO GONZALES	42890292	Q42890292	A IIb	COD42890292	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
20	PERCY JULIAN CENTENO GABRIEL	43543953	Q43543953	A IIIc	COD43543953	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
21	RONAL RICARDO CHUQUIMANGO FLORES	43669014	D43669014	A IIIc	COD43669014	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
22	WALTER RAUL GUTIERREZ TINEO	44160169	Q44160169	A IIb	COD44160169	20602514171	24/03/2025	24/03/2030



04/03/2025 02:34 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
23	OSCAR LUIS SOLANO OSORIO	44891323	Q44891323	A I Ib	COD44891323	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
24	DORAN AGUSTIN CENTENO AUCCAYURI	47325646	Q47325646	A I Ib	COD47325646	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
25	HELIO DANIEL CHUQUIMAMANI HINOJOSA	47350010	Q47350010	A I Ib	COD47350010	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
26	ERNESTO RAMON DE LA CRUZ LANDEO	47688134	Q47688134	A I Ib	COD47688134	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
27	RODRIGO JOSE MARIA CUZCANO HUALLANCA	76607303	Q76607303	A I Ib	COD76607303	20602514171	24/03/2025	24/03/2030
28	FRANCIS PARIONA CHACON	74131586	Q74131586	A I Ib	COD74131586	20602514171	24/03/2025	24/03/2030



04/03/2025 02:34 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



04/03/2025 02:34 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu